

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MORALES ARIZA
DEMANDADO: JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00248-00

CONSTANCIA: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, radicada en la oficina judicial el 7 de diciembre de dos mil veinte (2020), para proveer. Bucaramanga, 7 de diciembre de dos mil veinte (2020). Cd. principal

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00248-00

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

LUIS ALFONSO MORALES ARIZA, a través de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA contra JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en una (1) letra de cambio.

Constituye anexo principal de la demanda el documento supradicho, suscrito por JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS, quien reconoce la obligación contenida en él.

Pues bien, revisados los requisitos establecidos en los artículos 26, 28, 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones especiales, artículos 620, 621, 671 del Código de Comercio, éste despacho concluye que los títulos presentados contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en los términos del artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente impartir la orden de pago que se invoca a través del proceso ejecutivo.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS (CC. 91.528.234), y a favor del ejecutante LUIS ALFONSO MORALES ARIZA (CC. 13.492.279) por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000) como saldo insoluto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio sin número suscrita el 27 de febrero de 2020.
 - 1.1. Por los intereses corrientes liquidados al 2% mensual, generados respecto de la mencionada obligación desde el 28 de febrero de 2020 y hasta el 27 de agosto de 2020, sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.
 - 1.2. Por los intereses de mora que se causen sobre el saldo de capital adeudado e indicado en el numeral 1 de esta providencia, desde el 28 de agosto de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 C. de Co.), sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MORALES ARIZA
DEMANDADO: JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00248-00

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia a los demandados conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, de ser necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Adviértasele al ejecutado que tiene para pagar el crédito cobrado el término de cinco (5) días, así como puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431, y 442 del C.G.P.).

TERCERO.- Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- Reconózcase personería al Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.523.914 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal del ejecutante y a NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS, identificado con la CC. No. 91496061 y T.P. No. 235.446 del CSJ como apoderado suplente en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍNPLATA
JUEZ (2)**

Para notificación por estado 001 del 18 de enero de 2021.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e6b35cb797c5fc4e720622b28a65b545b0a33cd66d52a222bfcfe9eb071d7d9

Documento generado en 15/01/2021 03:46:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**